



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



NMP/msrh

CERTIFICADO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida
Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida
Sección de Discapacidad

DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre.

C E R T I F I C A: Que la señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número *432/2017*.

"Vista la solicitud de subvención presentada por la **FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO (FUNCASOR)**, representada por doña Marina Micucci, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Servicio de intérprete de lengua de signos española", y resultando:

1.- La entidad Funcasor ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto "Servicio de intérprete de lengua de signos española" que tiene por objeto prestar dicho servicio, con carácter permanente para las personas sordas logrando integrar este colectivo en la sociedad sin limitaciones comunicativas de ningún tipo y ello a través de la figura del intérprete de lengua de signos. Éste tiene, entre otras las funciones de eliminación de barreras de comunicación con las que se encuentran las personas sordas como oyentes que comparten códigos de comunicación diferentes, favorecer la independencia de la persona sorda para tomar sus propias decisiones y facilitar el acceso a la información en lenguaje de signos. Y así este servicio se presta bien con carácter individual, en actos colectivos (charlas, conferencias) y también de forma específica (asistencia en temas jurídicos, médicos y sanitarios). Se prevé realizar, entre otros, un total de unos doscientos setenta servicios personales a quienes así lo demanden, la impartición de doce talleres básicos, dirigidos a un máximo de 25 personas por taller, sobre cómo comunicarte con una persona sorda e introducción a la lengua de signos y tareas de difusión del servicio de intérprete de lengua de signos. Se estima que el número de beneficiarios totales del proyecto se corresponda con 40 personas de las cuales 20 serían residentes en este municipio.

Según consta en el referido proyecto, su ejecución conlleva la contratación de un intérprete y además otros gastos como teléfono, desplazamientos, asesoría laboral.

Este proyecto se desarrollará en la isla de Tenerife en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017 y su coste total, según las previsiones, asciende (según modificación presentada) a la suma total de 22.024,67 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y de otra Administración. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin social (gastos de personal (salarios y seguridad social).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención y se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017 ha previsto la suma de cuatro mil ochocientos sesenta euros (4.860,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48935-.

3.- FUNCASOR es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, facilitar a los afectados por la sordera el acceso a la educación, a la cultura, y al trabajo, así como orientar y ayudar a las familias de los afectados y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 42, en el Registro General de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Servicios Sociales con el número TF-SC-03.220 y en el Censo de Asociaciones de la Oficina de Voluntariado, adscrita al Programa Tenerife Solidario del Instituto de Asistencia Social y Sanitaria.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto 1102/2015, de 10 de julio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa al proyecto "Servicio de intérprete de lengua de signos española", presentado por la **FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO (FUNCASOR)**, con C.I.F. G-38298766, representada por doña Marina Macucci, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es compatible con otras que puedan ser concedidas por las Administraciones Públicas, se imputará al crédito presupuestario 150.23100.48935.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo máximo de seis meses, se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1519/2011, de 4 de julio. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Tercero.- Que por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida se elabore convenio regulador de la subvención."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de La Laguna, el día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.



